

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no ejecutado generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y constitucionales

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco HELM BANK hoy Itaú los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD de CIENCIA Y TECNOLOGIA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, COLCIENCIAS, aprobación del Proyecto "**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA EN EL CARIBE COLOMBIANO.**" mediante acuerdo N° 001 del 20 de diciembre de 2012.

Que en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro los siguientes contratos:

1). Contrato 224-CONV 58-13 con "**-CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ACUICULTURA DE COLOMBIA CENIACUA**", por el valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10,749,678,907.00)**, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

2). Contrato No. 680-14 del 17 de enero del 2014 con "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIAL DE COLOMBIA**", por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (205, 102,365.00)**.

Que la "**CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ACUICULTURA DE COLOMBIA CENIACUA**", realizo el reintegro de los dineros no ejecutados por el convenio tal como se muestra en el oficio emitido por el banco Sur GNB Sudameris de fecha enero 11 del 2018, cliente ordenador del pago FEDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. a la cuenta maestra No. **501-11015-2 de Helm Bank** hoy **ITAU** de fecha 27 de diciembre del 2017, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$348.468.576)** como se relaciona a continuación:

FECHA DE CONSIGNACION	DE CLIENTE ORDENANTE DEL PAGO	DEL	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	DEL	VALOR DEL REINTEGRO
27/12/17	Fideicomisos servitrust Sudameris S.A	GNB	Tesorería Departamental		\$ 348.468.576

Que tal y como se desprende del contenido del oficio de fecha 1 de octubre del 2020, suscrito por la Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública, Doctora Genoveva Mogollón Jaraba, y recibido en La Dirección Financiera de Tesorería el 1 de octubre del mismo año, la suscripción de los contratos relacionados anteriormente, por

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no ejecutado generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

un valor total inferior al valor del Proyecto **BPIN 2012000100189**, se evidencia un recurso no comprometido por valor de **SETECIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 780.357.263.00)**, que debe ser reintegrado al Sistema General de Regalías.

En virtud de la **Circular externa No. 014 del 21 de Mayo de 2015 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, el reintegro de los recursos no ejecutados generados a razón de la celebración del convenio No. 58-13 del 06 de noviembre del 2013 deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorro No. **501-11015-2** de Helm Bank hoy Itaú, a la cuenta corriente No. **3-0070-0-00724-2** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS- REINTEGROS** y con el NIT de Cuenta **SGR 900517804-1**

A	VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			\$ 8,638,674,998.00
B	VALOR CONTRATO No 224- Convenio de N° 58-13. DE 2013 (SPGR)	\$8.503.572.633,00		
C	Español VALOR CONTRATO No 224- Convenio de N° 58- 13. DE	\$2.246.106.274,00		
D=(B+C)	TOTAL		\$10,749,678,907.00	
E	VALOR CONTRATO No. 680 del 17 de enero del 2014		\$ 205.102.365,00	
F=(B+E)	VALOR TOTAL CONTRATADO SGR			\$ \$ 8.708.674.998,00
G=(D+E)	VALOR TOTAL CONTRATADO			\$ 10.954.781.272.00
H	VALOR PAGADO POR SGR			\$ 7.858.317.735.00
I=(A-H)	VALOR NO COMPROMETIDO las que se requieran para Operaciones			\$ 780.357.263,00
J	VALOR A REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA CENIACUA			\$ 348,468,576.00
K= I+J	VALOR TOTAL A REINTEGRAR			\$ 1.128.825.839,00

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al Sistema General de Regalías los recursos no ejecutados en desarrollo del proyecto **BPIN 2012000100189** denominado **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIAL DE COLOMBIA"** depositados en la cuenta de ahorros No. **501-11015-2** de **ITAU**

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no ejecutado generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

A	VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,638,674,998.00
B	VALOR CONTRATO No 224- Convenio de N° 58-13. DE 2013 (SPGR)	\$8.503.572.633,00	
C	Espace VALOR CONTRATO No 224- Convenio de N° 58- 13. DE	\$2.246.106.274,00	
D=(A+B)	TOTAL		\$10,749,678,907.00
E	VALOR CONTRATO No. 680 del 17 de enero del 2014		\$ 205.102.365,00
F=(B+E)	VALOR TOTAL CONTRATADO SGR		\$ 8.708.674.998,00
G=(D+E)	VALOR TOTAL CONTRATADO		\$ 10.954.781.272.00
H	VALOR PAGADO POR SGR		\$ 7.858.317.735.00
I=(A-D)	VALOR NO COMPROMETIDO las que se requieran para Operaciones		\$ 780.357.263,00
J	VALOR A REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA GENIACUA		\$ 348,468,576.00
K= E+F	VALOR TOTAL A REINTEGRAR		\$ 1.128.825.839,00

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 de febrero de 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Gobernador de Bolívar